

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Sardinas congeladas	03.01.98 03.01.97.3	5.000 5.000
Anchoa, boquerón y demás engraulidos congelados ...	03.01.87 03.01.97.1	20.000 20.000
Bacalao seco, sin salar	03.02.11	17.000
Bacalao seco, salado	03.02.12	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera	03.02.13	12.000
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera	03.02.20.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados	03.02.22.1	18.000
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera ...	03.02.22.2	13.000
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes).	03.02.15.1 03.02.15.9 03.02.29.1	20.000 20.000 20.000
Lengostas congeladas	03.03.12.5 03.03.12.6 03.03.12.7 03.03.12.8	25.000 25.000 25.000 25.000
Otros crustáceos congelados.	03.03.23.1 03.03.31 03.03.41.3 03.03.47.1 03.03.49.3 03.03.51 03.03.59.3	25.000 25.000 25.000 25.000 25.000 25.000 25.000
Cefalópodos frescos o refrigerados	03.03.91.3 03.03.91.4 03.03.93.3 03.03.93.4 03.03.95.2 03.03.95.3 03.03.97.2 03.03.97.3 03.03.99.2 03.03.99.3	15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000
Pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> (excepto tubo)	03.03.73.1	10
Demás pota congelada (excepto tubo)	03.03.75.1 03.03.77.1	10 10
Tubo de pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i>	03.03.73.2	10
Tubo de pota congelada de las demás especies	03.03.75.2 03.03.77.2	10 10
Otros cefalópodos congelados.	03.03.71 03.03.79 03.03.81 03.03.89.1	10 10 10 10
Lenguado fresco	03.01.78.1	70.000
Lenguado refrigerado	03.01.78.2	70.000
Merluza y pescadilla frescas.	09.01.74.1	30.000
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	30.000
Centollos vivos	03.03.37.2	70.000
		<hr/> Pesetas Tm P. B.
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahuete ...	15.07.39.3 15.07.74	35.000 35.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07.59.4 15.07.87	35.000 35.000
		<hr/> Pesetas Kg P. N.
Artículos de confitería sin cacao	17.04	40

Producto	Posición estadística	Pesetas hectogrado
Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L.	22.08.10.6	2,85

Segundo—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

7091 ORDEN de 22 de marzo de 1984 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-I-a	10
Alubias	07.05 B-I-b	3.000
Lentejas	07.05 B-II	5.000
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B-II	10
Sorgo	10.07 C-II	10
Mijo	10.07 B	10
Alpiste	10.07 D-I	10
		<hr/> Pesetas Tm/grado «clerget»
Melaza	17.03 B	0
		<hr/> Pesetas Tm neta
Harinas de legumbres:		
Harina de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almortas)	Ex. 11.04 A	10
Harina de garrofas	12.08 B-I	10
Harinas de veza y altramuz.	Ex. 23.06 B	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete	12.01 B-II	10
Haba de soja	12.01 B-III	10
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B-II	10
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahuete ...	15.07 D.I.a. bb.22	0
	15.07 D.II b.2. aa.22.bbb	0

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 D.I.b.2. bb.22 15.07 D.II.b.2. bb.22.bbb	0 0	— Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auver- gne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint- gorlon, Edelplizkåse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 26.910 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto.	04.04 C-II	100
Alimentos para animales:			Los demás	04.04 C-III	24.999
Harina y polvos de carne y despojos	Ex. 23.01 A	10	Quesos fundidos:		
Torta de algodón	23.04 B-I	10	Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmen- thal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glar- ris con hierbas (llamado Schabzinger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de ma- teria grasa en peso de ex- tracto seco:		
Torta de soja	23.04 B-II	10	— Igual o inferior al 48 por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 30.351 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto.	04.04 D-I-a	100
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B-III	10	— Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/8 de la totalidad de las porcio- nes o lonchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o su- perior a 30.351 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-b	100
Torta de girasol	Ex. 23.04 B-III	10	— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 30.802 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto.	04.04 D-I-c	100
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B-III	10	Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de ex- tracto seco igual o supe- rior al 40 por 100 en peso y con un contenido de ma- teria grasa en peso del ex- tracto seco:		
Torta de colza	Ex. 23.04 B-III	10	— Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 26.843 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-II-a	100
Queso y requesón:			— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 27.087 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-II-b	100
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkåse y Appenzell:		Pesetas 100 Kg netos	— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 27.325 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-II-c	100
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como míni- mo, que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1.			Los demás	04.04 D-III	36.941
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:			Requesón	04.04 E	100
— Igual o superior a 32.960 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 37.726 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-a-1	100	Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100
— Igual o superior a 37.726 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A I-a-2	100			
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre- sented, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o in- ferior a un kilogramo y con un valor CIF:					
— Igual o superior a 34.311 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 39.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A I b-1	100			
— Igual o superior a 37.289 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A I b-2	100			
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre- sented, por lo menos la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y con un valor CIF:					
— Igual o superior a 35.287 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 38.084 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-c-1	100			
— Igual o superior a 38.084 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-I-c-2	100			
Los demás	04.04 A-II	29.887			
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabzinger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi- cionados con hierbas fina- mente molidas, que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 B	1			
Quesos de pasta azul:					
— Roquefort, que cumplan las condiciones estable- cidas por la nota 2	04.04 C-I	1			

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Los demás:		
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Floresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 32.133 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100
— Los demás	04.04 G-I-a-2	36 226
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 26 677 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 27.954 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 G-I-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 28.756 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Noruegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.364 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 29.093 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás	04.04 G-I-b-6	31.142

Producto	Partida Arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 20 de marzo de 1984.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

7024 ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada y pedrisco en manzana de mesa, melocotón y ciruela. (Conclusión.)

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO COMBINADO DE HELADA Y PEDRISCO

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Situación geográfica	Opción A	Opción B
MANZANA DE MESA		
Alava	23,20	12,61
Albacete	19,59	9,28
Alicante:		
Comarca de Vinalopó:		
Términos municipales de Bañeres, Benjama, Biar, Campo de Mirra, Cañada, Castalla, Ibi, Onil, Sax y Villena	20,64	6,14
Términos municipales de Elda, Petrel, Salinas y Tibi	13,32	5,48
Resto de la comarca	9,69	5,15
Comarca de Montaña:		
Términos municipales de Agrés, Alcocer de Planes, Alcolecha, Alcoy, Alfafara, Alquería de Aznar, Balones, Benasau, Beniarda, Beniarrés, Benifallim, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimasot, Castell de Castells, Cocentaina, Confriades, Cuatretondeta, Facheca, Fomorca, Gayanes, Gorga, Lorchá, Millena, Muro de Alcoy, Penaguila, Planes, Tollos, Torremanzanas y Vall de Alcalá	20,06	6,09
Resto de la comarca	12,02	5,37
Comarca del Marquesado	7,89	4,99
Comarca central	8,67	5,06
Comarca meridional	8,10	7,80
Almería:		
Comarca de los Vélez:		
Términos municipales de María y Vélez Blanco	18,87	6,54
Términos municipales de Chirivel y Vélez Rubio	14,91	7,90